Contrato Abierto N° 01/2012

Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma FRANCISCO MENA
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **Ministerio del Interior**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Señor Ministro del Interior, Carlos Filizzola Pallarés** denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FRANCISCO MENA,** con RUC 732738-2, domiciliada en la calle Alberdi N° 652 casi Victor Haedo, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Francisco Mena Ocampos, con Cédula de Identidad N° 732.738, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a Contratación Directa **N° 01/2012** para **"Adquisición de de Periódicos para la Institución -Ad Referéndum"** en el Programa 001, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

***1.1** El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación al suministro de bienes adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- ***a)** La Carta Invitación, Anexos y sus Adendas o modificaciones;*
- ***b)** La oferta del Proveedor;*
- ***c)** Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes*
- ***d)** La Resolución de Adjudicación N° 77/12, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos", FF 10 del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 001.

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 227850***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a Contratación Directa **N° 01/2012** "**Adquisición de Periódicos para la Institución – Ad Referéndum**", convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, Adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 77/12 de fecha [31/01/12].*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

*6.1. Lista de bienes/servicios adjudicados conforme a la **PLANILLA DE ADJUDICACIÓN** es de **Gs. 49.999.700.-** (Guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos).*

RESUMEN DE ADJUDICACIÓN								
FIRMA	Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad		Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
					Mínima	Máxima		
FRANCISCO MENA RUC N° 732738-2	1	55101504-001	ABC (Lunes, Martes Miércoles y Jueves, Viernes)	Unidad	1.154	2.308	4.750	10.963.000
	2	55101504-001	ABC (Sábado)	Unidad	240	480	4.350	2.088.000
	3	55101504-001	ABC (Domingo y Feriados)	Unidad	300	600	5.480	3.288.000
	4	55101504-001	Ultima Hora (Lunes, Martes, Miércoles y Jueves, Viernes)	Unidad	960	1.920	4.750	9.120.000

	5	55101504-001	Ultima Hora (Sábados)	Unidad	240	480	4.350	2.088.000
	6	55101504-001	Ultima Hora (Domingo y Feriados)	Unidad	310	620	5.480	3.397.600
	7	55101504-001	La Nación (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes)	Unidad	575	1.150	4.750	5.462.500
	8	55101504-001	La Nación (Sábado)	Unidad	225	450	4.350	1.957.500
	9	55101504-001	La Nación (Domingo y Feriados)	Unidad	310	620	5.480	3.397.600
	10	55101504-001	Popular (Lunes , Martes, Miércoles , Jueves, Viernes)	Unidad	345	690	2.190	1.511.100
	11	55101504-001	Popular (Sábado)	Unidad	116	232	2.190	508.080
	12	55101504-001	Popular (Domingo y Feriados)	Unidad	217	434	2.500	1.085.000
	13	55101504-001	Crónica (Lunes , Martes, Miércoles, Jueves, Viernes)	Unidad	310	620	2.190	1.357.800
	14	55101504-001	Crónica (Sábado)	Unidad	104	208	2.190	455.520
	15	55101504-001	Crónica (Domingo y Feriados)	Unidad	176	352	2.500	880.000
	16	55101504-001	Clarín de Argentina (Domingos)	Unidad	61	122	20.000	2.440.000
TOTAL Gs.								49.999.700

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-
La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Formula a Applicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:

P *= Precio reajustado de la Oferta*

Po *= Precio Original de la Oferta*

C *= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*

Co *= Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).**

Los bienes adjudicados deberán ser entregados de forma diaria y de conformidad a la emisión de las Órdenes de Compra emitidas por el Ministerio del Interior, previa firma del Contrato Abierto correspondiente, conforme a las necesidades de la Institución.
El Proveedor deberá hacer entrega de los bienes de Lunes a Viernes en horario de 07:00 a 15:00 Hs., en la Sede Central del Ministerio del Interior, sito en la calle Chile y Manduvirá, Asunción, con cada entrega se deberá acompañar una Nota de Remisión y una copia de la orden de compra.

***CLÁUSULA OCTAVA:* CONDICIONES DE PAGO**

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes, presentado factura, acompañado de las remisiones debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
b) El Proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07)
c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.

d) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), según lo establecido en el Art. 131 de la Ley N° 4.249/11; caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.
e) El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-
f) Los pagos serán realizados dentro de los 30 (treinta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.
g) Los pagos quedan sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes (Ad Referéndum).

***CLÁUSULA NOVENA:* PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

9.1 *El suministro de los bienes/servicios adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en el Plan de de Entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Compra.*

***CLÁUSULA DÉCIMA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

10.1 *No se establece pago de Anticipo.*

***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**

11.1. *No Aplica Garantía de Anticipo.*
11.2. *Para garantizar el cumplimiento del Contrato el Contratista presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003. La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.*

***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes/servicios se regirán por lo establecido en la Carta Invitación.

***CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:* MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la Orden de Servicios y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada 3 (tres) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:* DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

FIRMA	Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	
					Mínima	Máxima
FRANCISCO MENA RUC N° 732738-2	1	55101504-001	ABC (Lunes, Martes Miércoles y Jueves, Viernes)	Unidad	1.154	2.308
	2	55101504-001	ABC (Sábado)	Unidad	240	480
	3	55101504-001	ABC (Domingo y Feriados)	Unidad	300	600
	4	55101504-001	Ultima Hora (Lunes, Martes, Miércoles y Jueves, Viernes)	Unidad	960	1.920
	5	55101504-001	Ultima Hora (Sábados)	Unidad	240	480
	6	55101504-001	Ultima Hora (Domingo y Feriados)	Unidad	310	620
	7	55101504-001	La Nación (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes)	Unidad	575	1.150
	8	55101504-001	La Nación (Sábado)	Unidad	225	450
	9	55101504-001	La Nación (Domingo y Feriados)	Unidad	310	620
	10	55101504-001	Popular (Lunes , Martes, Miércoles , Jueves, Viernes)	Unidad	345	690

	11	55101504-001	Popular (Sábado)	Unidad	116	232
	12	55101504-001	Popular (Domingo y Feriados)	Unidad	217	434
	13	55101504-001	Crónica (Lunes , Martes, Miércoles, Jueves, Viernes)	Unidad	310	620
	14	55101504-001	Crónica (Sábado)	Unidad	104	208
	15	55101504-001	Crónica (Domingo y Feriados)	Unidad	176	352
	16	55101504-001	Clarín de Argentina (Domingos)	Unidad	61	122

***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, estás obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior cobre el mismo objeto con el mismo sujeto.
RESCISIÓN DE CONTRATO
EL Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

*a) Por incumplimiento del **Proveedor**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **Proveedor**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **Proveedor**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **Proveedor** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **Proveedor***
El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará de a partir de que al **Proveedor** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **Proveedor** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo*

señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

*El **Proveedor** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y
c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.

***CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

***CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:* LEYES Y REGLAMENTOS**

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

***CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de enero de 2012.

Francisco Mena Ocampos	**Carlos Filizzola Pallares**
Representante Legal	*Ministro del Interior*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*